

## RESOLUCIÓN Nº EF0060

SANTIAGO, 13 2023

### VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. Nº 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 y la Resolución Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. Nº 0026321 de 2023, D.U. Nº 650 de 2023, D.U. Nº 0026537 de 2019, Decreto 309/114/2022, D.U. Nº 0026537 de 2019, D.U. Nº 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

### CONSIDERANDO:

1. Que, se ha suscrito un Convenio por una parte la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, Rut Nº 65.117.352-3, representada por su Presidente don Juan Pablo Olave Cambara, cédula nacional de identidad Nº 16.016.894-3, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del convenio celebrado es la realización del "Curso de Innovación y Transformación Digital", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo

### RESUELVO:

1. Apruébese el contrato, suscrito entre, la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del "Curso de Innovación y Transformación Digital", cuyo texto se transcribe a continuación:

#### CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO Y UNIVERSIDAD DE CHILE CENTRO DE SISTEMAS PÚBLICOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

En Santiago, a 25 de septiembre de 2023, comparece, por una parte, Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, RUT N.º 65.117.352-3, representada por Juan Pablo Olave Cambara, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, cédula de identidad N°16.016.894-3, para estos efectos ambos domiciliados en Avenida Los Libertadores N°277, comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la Asociación; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, mediante su FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N°6.460.797-9 ambos domiciliados para estos efectos en Beauchef 850, comuna de Santiago, en adelante la Universidad, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERA: Antecedentes.

Que la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. En el ejercicio de dichas funciones promueve el ejercicio de una ciudadanía preparada, crítica, con conciencia social y responsabilidad ética, de acuerdo a los valores de tolerancia, pluralismo y equidad, independencia intelectual y libertad de pensamiento, así como también del respeto, promoción y preservación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.

La Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo es una institución privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente e inscrita en el registro único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría Regional y Administrativa y Seguridad Pública del Ministerio del Interior, que tiene entre sus propósitos establecidos en los estatutos la capacitación y perfeccionamiento del personal municipal.

Que la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo y la Universidad de Chile, reconociendo el valor de la cooperación entre instituciones públicas y privadas, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a los siguientes artículos:

**SEGUNDA: Objetivos.**

El presente convenio busca que funcionarias/os de las municipalidades de El Monte, Isla de Maipo y Melipilla, reciban capacitación que les proporcione una visión amplia y sistemática del conjunto de normas jurídicas y procedimientos administrativos que regulan la nueva modalidad electrónica de funcionamiento de la administración pública, con especial énfasis en los aspectos de implementación e interoperabilidad más relevantes a nivel local. Lo anterior, mediante la dictación del curso "Innovación y Transformación Digital" por parte del Centro de Sistemas Públicos del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile de un curso sobre la temática.

**TERCERA: Servicio.**

La Asociación encomienda a la Universidad la ejecución del curso de Innovación y Transformación Digital, que tiene por objetivo:

**Objetivo del Programa de estudios**

- Entregar una visión amplia y sistemática del conjunto de normas jurídicas y procedimientos administrativos que regulan la nueva modalidad electrónica de funcionamiento de la

administración pública, con énfasis especial en los aspectos de implementación e interoperabilidad más relevantes a nivel local.

**CUARTA: Duración del programa.**

El curso tiene una duración de 24 horas cronológicas, las cuales serán dedicadas a clases de cátedra y trabajo de talleres, distribuidas en dos y tres sesiones semanales en el horario de 18:30 a 20:30, por un máximo de 6 semanas consecutivas. Las fechas de inicio y término de la formación serán convenidas oportunamente entre las partes firmantes del presente convenio.

En el desarrollo del servicio, la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo deberá realizar las siguientes actividades:

(a) Difusión de la convocatoria a nivel de Municipalidades socias: Municipalidad de El Monte, Melipilla e Isla de Maipo.

(b) Reclutamiento y selección de participantes. Se abrirán 50 cupos para la inscripción. La distribución de vacantes entre las 3 municipalidades, será realizada por la Asociación y

responderá a su propio diagnóstico de necesidades de formación. Se informará oportunamente a la Universidad las y los participantes mediante planilla Excel, con su nombre, RUT,

domicilio, correo electrónico, dependencia y cargo que desempeñan en la Municipalidad respectiva. Asimismo, si el número de participantes es menor al pactado en el presente

convenio, la Asociación deberá realizar igualmente el pago a la Universidad en la cantidad acordada en el presente convenio.

Gestión oportuna del pago y trámites administrativos para con la Universidad.

Por su parte, la Universidad deberá realizar las siguientes actividades:

- Diseñar un plan de estudios acorde a las necesidades de formación de los y las funcionarias de los municipios agrupados en la Asociación.

- Disponer a un cuerpo docente con credenciales académicas y experiencia profesional pertinente al objetivo del plan de estudios.

- Implementar el plan de estudios acordado con la Asociación.

- Disponer de las plataformas virtuales para la enseñanza necesarias para la implementación del plan de estudios.

- Elaborar informe final de ejecución del programa de estudios.
- Certificar digitalmente a los y las participantes que cumplan con los requisitos de aprobación académicos.

QUINTA: Metodología del diplomado.

El programa será comprensivo, pero no exhaustivo. Se privilegiará el análisis y el debate de los conceptos y cuerpos normativos. La selección y distribución de los contenidos en las clases apuntan a darle dinámica y fluidez al desarrollo del programa, mediante el intercambio constante entre el cuerpo docente y los(as) participantes. El diseño pedagógico del programa se sustenta en que el modelo más efectivo de enseñanza-aprendizaje, es el de construcción colaborativa, donde los(as) participantes elaboran nuevos conocimientos a partir del análisis interactivo de los contenidos con los(as) docentes y compañeros(as) en base a comunidades de aprendizaje. El programa se basa en métodos de capacitación activa, orientada a requerimientos de profesionales y técnicos bajo la modalidad de "aprender haciendo". Los(as) participantes tendrán la oportunidad de revisar conceptos, conocer criterios y aplicar técnicas e instrumentos.

SEXTA: Contenidos temáticos.

1. Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado.
  - Principios componentes centrales de las nuevas normas.
  - Plan de implementación de la Ley de Transformación Digital
2. Procedimiento administrativo.
  - Nociones de normas de procedimiento administrativo electrónico.
  - Concepto de interoperabilidad.
  - Notificación electrónica y comunicaciones oficiales.
3. Datos abiertos e información pública.
  - Protección de Datos Personales.
  - Normativa de Documentos Electrónicos y Firma Electrónica.
4. Interoperabilidad de la administración pública.
  - Detalles reglamentarios de Interoperabilidad.
5. Norma de Archivo Electrónico.
  - Detalles reglamentarios del procedimiento Electrónico
  - Conceptos de Archivo y Gestión Documental.
6. Normas técnicas de documento electrónico.
  - Normas de Calidad
  - Normas de Autenticación.
7. Normas técnicas de interoperabilidad y ciberseguridad de la información.
  - Detalles reglamentarios en Materia de Seguridad de la información
  - Protección de Datos Personales.

8. Normas técnicas del documento electrónico de calidad y autenticación.

9. Gestión del cambio en proyectos tecnológicos y revisión de casos de transformación digital.

- Elementos para trabajo grupal aplicado.

El director académico del programa es el profesor Pablo González, quien, a su vez, es el director académico del Centro de Sistemas Públicos. Cualquier cambio sustancial en torno a temas académicos y/o metodológicos deberá ser comunicado con antelación a la contraparte técnica de la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, con un plazo de al menos 48 horas al inicio de la respectiva clase.

Por otra parte, la contraparte administrativa de parte de la Universidad, será la Sra. Gissela Remolcoy, Jefa del Área de Docencia del Centro de Sistemas Públicos.

La entrega a cada participante de un Certificado (digital) en el que se consigna la aprobación del Curso y donde se explicita además el número total de horas trabajadas, la nota final y la fecha de impartición del programa.

SEPTIMA: Calendario de ejecución:

El calendario de clases será sancionado en común acuerdo entre las partes, de modo de cumplir con los tiempos de tramitación del presente convenio, el que será incorporado al presente contrato en formato de anexo.

OCTAVA: Perfil de los y las participantes.

El curso está dirigido a 50 funcionarios(as) profesionales y técnicos de las Municipalidades de El Monte, Isla de Maipo y Melipilla, pertenecientes a la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo. Se requiere tener derecho a recibir capacitación y patrocinio de sus jefaturas directas para participar en las sesiones de clases con puntualidad en los días calendarizados.

NOVENA: Exigencias académicas – requisitos de aprobación.

El programa exige dedicación durante los horarios a acordar con la contraparte, más horas de trabajo fuera de horarios de clase, para avance de la evaluación del curso. En este sentido, los y las participantes deberán cumplir con los requisitos de participación activa durante el desarrollo de las clases previstas. Para aprobar el curso se requiere al menos un 75% de asistencia final y un promedio final igual o superior a la nota 4.0, en escala chilena.

DECIMA: Equipo docente.

Los y la docente a dictar clases del presente curso de especialización son los siguientes:

- Macarena San Martín Ingenieria Civil Electricista y Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención en Ingeniería Biomédica, con más de 20 años de experiencia en el servicio público.

En su carrera ha ejercido cargos en un espectro de niveles de responsabilidad, desde profesional de proyectos a jefaturas de división bajo la jefatura de servicio. En estos roles le ha correspondido dirigir, administrar y gestionar proyectos de diversa naturaleza, desde implementación de proyectos puramente tecnológicos hasta del área de gestión de personas. Actualmente, se desempeña como jefa de la División de Tecnología y Sistemas en la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y docente del Diplomado en Gerencia Pública (DGP) y Diplomado en Innovación y Transformación Digital (DlyTD) del Centro de Sistemas Públicos de la Universidad de Chile.

- Rafael del Campo Ingeniero Comercial, Universidad de Chile. Diplomado en Desarrollo Económico Local, Universidad Austral y Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Diplomado en Gerencia Pública del Departamento de Ingeniería Industrial (DII) de la Universidad de Chile. Se ha desempeñado en cargos directivos tanto en el sector público como en el privado. Además, ha trabajado como consultor en gestión del cambio y sistemas de gestión pública y privada. Actualmente es consultor y docente del Centro de Sistemas Públicos, específicamente en el Diplomado en Innovación y Transformación Digital (DlyTD).

● Felipe Vera Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile. Adicionalmente, posee diplomados en Gerencia Pública del Centro de Sistemas Públicos y en Gestión del Conocimiento del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, ambos de la Universidad de Chile. Durante su trayectoria profesional, se ha desempeñado como consultor y líder de proyectos e innovación tecnológica, gestión documental y ecosistemas de información para diversas instituciones públicas y organismos internacionales tales como UNESCO, FAO y CEPAL, también ha sido asesor para la elaboración de las Normas Técnicas de la Ley 21.180 de Transformación Digital del Estado. Actualmente se desempeña como asesor en gestión documental y conocimiento de la División de Gobierno Digital, perteneciente al Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia.

DECIMA PRIMERA: Modalidad de ejecución.

Basado en la experiencia de docencia ejecutiva para adultos(as) del CSP, se propone una ejecución 100% virtual. Lo anterior, con el fin de fomentar la participación de funcionarios(as) residentes en diferentes comunas pertenecientes a la Región Metropolitana.

DECIMA SEGUNDA: Propuesta económica.

El valor del curso de especialización de 24 horas de duración es de \$4.500.000.- pesos chilenos (cuatro millones cuatrocientos quinientos mil pesos chilenos) para 50 unidades de formación. Al respecto, si el número de participantes es menor al pactado en el presente convenio, la Asociación deberá realizar igualmente el pago a la Universidad en la cantidad acordada en el presente convenio.

DECIMA TERCERA: Modalidad de contratación.

La modalidad de contratación seguirá las opciones definidas por la Ley de Compras y Bases Generales de la Administración. De esta manera, se podrá adquirir el presente curso vía firma de convenio entre la Asociación y la universidad estatal oferente, así como trato directo y bases tipo de licitación. El pago se realizará al finalizar la formación, contra envío de informe final de ejecución. Este será el único hito de pago por la suma total y única acordada. La universidad enviará una factura por el monto acordado para pago a 30 días por parte del mandante.

DECIMA CUARTA: Informe y plazo.

Al término del desarrollo del servicio encomendado, la Universidad deberá hacer entrega de un informe final, dentro de los 15 días corridos siguientes al término del último módulo, el cual deberá dar cuenta de las fechas en que se efectuaron las clases y el listado de asistentes a cada una de ellas. Asimismo, debe indicar un reporte de notas de las evaluaciones parciales y finales de las y los participantes.

El pago deberá realizarse a través de transferencia electrónica o vía depósito. Para ello, la Universidad deberá informar a la Asociación, al momento de suscripción del convenio, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del banco receptor de dicha transferencia.

Se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico [luiscespedes@amuvm.cl](mailto:luiscespedes@amuvm.cl) Secretario ejecutivo correspondiente a la Sección de Administración y Finanzas de la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, y al correo electrónico [céspedes.luis@gmail.com](mailto:céspedes.luis@gmail.com), contraparte técnica del proyecto. Realizado lo cual y una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

DECIMA QUINTA: Administrador del Convenio – Asociación de Municipalidades Valle del Maipo.

Asumirá el rol de administrador del respectivo convenio el o la funcionario/a público/a, que se desempeñe como contraparte técnica o el/la funcionario/a público/a de su dependencia que este designe mediante el respectivo Memorándum o correo electrónico, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- (a) Autorizar los pagos acordados, previo certificado emitido y aprobado por la Contraparte Técnica.
- (b) Requerir la aplicación de sanciones o multas, en caso de que corresponda, según la información proporcionada por la Contraparte Técnica.

- (c) Verificar que no se subcontraten servicios conforme se indica en la Cláusula Décima tercera del presente convenio.
- (d) Verificar que no se haga cesión de los derechos emanados del presente convenio, conforme se indica en la Cláusula Décima segunda del convenio.
- (e) Solicitar el término anticipado del convenio, en caso de que corresponda.
- (f) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte de la Universidad, y en caso de incumplimiento, solicitar el término anticipado del convenio.

Por parte de la Universidad, el Administrador del Convenio será la Jefa del Área de Docencia del Centro de Sistemas Públicos, Sra. Gissela Remolcoy.

DECIMA SEXTA: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como Secretario ejecutivo de la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, mediante el respectivo Memorándum o correo electrónico, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- (a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y la calidad del servicio encomendado, dentro de los plazos acordados en el

presente convenio.

- (b) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del servicio, si así lo estima pertinente la Contraparte Técnica de la

Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos aspectos del trabajo encomendado.

- (c) Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo y a la modalidad de implementación del servicio, así como del proyecto original; atender y resolver las situaciones

coyunturales o emergentes no consideradas y que no constituyan modificaciones del precio, del objeto, ni de la vigencia del presente convenio.

- (d) Revisar, observar y aprobar los informes, dentro de 5 días hábiles contados desde su entrega, planteando a la Universidad las observaciones y/o recomendaciones que se estime

pertinentes. En caso de formularse observaciones a los informes a la Universidad, deberá corregirlos o aclararlos, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados

desde la notificación de las observaciones. A su vez, la Contraparte Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para la aprobación de las correcciones.

- (e) Informar al Administrador/a de Convenio respecto de la aplicación de multas y/o sanciones, como, asimismo, de los hechos que podrían configurar el término anticipado del respectivo

convenio.

La comunicación entre la Contraparte técnica de la Asociación y la Universidad será mediante correo electrónico.

DÉCIMA SEPTIMA: Sanciones.

Si la Universidad no cumple con las obligaciones contraídas en el presente convenio, la Asociación aplicará las siguientes multas:

(a) Si la Universidad no diere cumplimiento a la entrega del informe en los plazos indicados en la cláusula sexta del presente convenio, la Asociación aplicará una multa correspondiente al

2% (dos por ciento) del valor total del convenio, por cada día corrido de atraso, con un límite de hasta 2 (dos) días corridos de atraso.

(b) En caso de suspensión, sin aviso previo, de las clases sincrónicas programadas, se aplicará una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total del convenio con un límite de un

incumplimiento.

(c) Por cambio del relator sin aviso previo y/o sin autorización de la Contraparte Técnica, se aplicará una multa correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor total del convenio, con un

límite de 2 (dos) eventos.

Las multas estipuladas en los números anteriores son independientes y acumulativas y no podrán, en su conjunto, superar un 10% del valor total del convenio, considerándose en tal caso un incumplimiento grave.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la Asociación ampliará el plazo de vigencia del presente convenio, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la Universidad y calificación conforme por parte de la Asociación, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

En caso de que la Asociación considere que existe mérito suficiente para aplicar la(s) sanción(es), comunicará esta circunstancia por carta certificada al representante de la Universidad, indicando el monto y fundamento de la(s) multa(s), además de acompañar a esta comunicación los antecedentes necesarios.

La Universidad dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de la comunicación señalada precedentemente, para formular sus descargos y aportar antecedentes. Con el mérito de los descargos y antecedentes, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la Asociación resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los antecedentes y descargos, remitiéndole a la Universidad copia del acto administrativo pertinente.

La notificación y reclamación de la(s) multa(s) se materializará a través de acto administrativo fundado contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos en que dicho cuerpo legal se señala.

La Universidad podrá pagar la(s) multa(s) directamente; en dicho caso, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse dentro de diez (10) días corridos contados desde el requerimiento de su cobro por parte de la Asociación, notificación que se efectuará por carta certificada entregada en el domicilio de la Universidad estipulado en el convenio, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

**DÉCIMA OCTAVA: Término Anticipado.**

La Asociación podrá poner término al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento de que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

(a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

(b) Si se dictare Resolución de Liquidación en contra de la Universidad en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez

dictada Resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si este cayere en estado de notoria

insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.

(c) En su caso, si se disolviera la Universidad.

(d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

(e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Universidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá

incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de las multas, establecidos en la Cláusula Décima del presente convenio cuando la suma de las multas aplicadas

supere el 10% del valor total del convenio.

(f) Por incumplimiento de la prohibición de subcontratar, de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.

(g) Si la Universidad infringe la Cláusula Décima sexta, sobre "Información confidencial", la información entregada por la Asociación, para efecto de cumplimiento del servicio requerido.

(h) Por resolución fundada de La Asociación que se justifique que el servicio contratado ya no resulta necesario. La resolución será notificada por carta certificada dirigida a la Universidad

con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para el término anticipado del convenio. Con todo, si el servicio ya se ha comenzado a prestar, la Asociación deberá pagar la

proporción correspondiente a lo ya ejecutado.

**DÉCIMA NOVENA: Prohibición de cesión.**

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

**DUODECIMA: Subcontratación.**

Se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte del trabajo encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de los hechos mencionados, causal de terminación anticipada del presente convenio.

**DUODÉCIMA PRIMERA: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de suscripción del presente convenio por ambas partes y se extenderá por cuatro (4) meses contados desde esa fecha.

No obstante, lo señalado, en virtud de la necesidad que reviste para la Asociación el presente convenio, se podrá autorizar a la Universidad a iniciar las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente convenio, a partir de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por parte de la Asociación que apruebe el presente convenio.

**DUODÉCIMA SEGUNDA: Propiedad de los productos asociados al servicio.**

La Universidad declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente convenio.

La Universidad será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado. La Universidad deberá encontrarse siempre facultado para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

La Universidad podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del presente convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

**DUODÉCIMA TERCERA:** Deber de conducta de las partes.

Ambas partes se obligan a proceder en todo momento, durante la vigencia del presente convenio, conforme al principio de buena fe, manteniendo un comportamiento leal entre sí.

**DUODÉCIMA CUARTA:** Personería.

La personería de Francisco Javier Martínez Concha, como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en Decreto Tra N°309/103/2022 RM Región Metropolitana de 02 de julio de 2022, y su personería como representante legal de ésta institución, consta en el artículo 37 letra d) del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 153 de 1981, publicado en el D.O. el 02 de octubre de 2007 y que establece los Estatutos de la Universidad de Chile

La facultad de Juan Pablo Olave Cambara, para suscribir este convenio en representación de la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo consta en su nombramiento como Presidente, realizado a través de la Asamblea General efectuada el 04/03/2022, reducida a escritura pública ante Jaime Contreras Miranda Notario Público, conservador de minas y archivero judicial, siendo su repertorio N° 247/2022 de Melipilla.

Estos documentos no se insertan por haberse tenido a la vista y ser conocidos por las partes.

**DUODÉCIMA QUINTA:** Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMA SEXTA:** Suscripción y firmas.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

2. La Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$ 4.500.000.-(cuatro millones quinientos mil pesos), exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda del referido acuerdo.

3. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese.



4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**VIVIANA MERUANE NARANJO**  
VICEDECANO (S)

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
DECANO (S)

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO